

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 2022-019

MGS. NIELS ANTHONEZ OLSEN PEET
MINISTRO DE TURISMO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 154 de la Carta Fundamental del Estado, dispone: “(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, le corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...).”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución ut supra, señala: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Principio de desconcentración.- La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...).”;
- Que,** el artículo 73 ibídem, señala: “Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: (...) 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. (...).”;

- Que,** el artículo 84 del Código ibídem, determina: *“La desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio.”;*
- Que,** el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“(…) los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente.”;*
- Que,** en el número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **Definiciones**, se establece: *“(…) 9a. La Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...).”;*
- Que,** la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 17 de febrero de 2021, estableció en su disposición reformativa décima agregar en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado el artículo 22.1, el cual dispone: *“Art. 22.1.- Procedimiento para la obtención del informe de pertinencia y favorabilidad previo a todas las contrataciones públicas.- El procedimiento para la obtención del informe de pertinencia y favorabilidad, previo a toda contratación pública, otorgado por la Contraloría General del Estado, conforme a lo determinado en la Ley de la materia, será el siguiente: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante inmediatamente conozca de la necesidad de realizar la contratación pública, deberá notificar a la Contraloría General del Estado con la solicitud de informe previo para esta contratación, adjuntando toda la documentación de respaldo que tenga en su poder (...).”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 155 expedido el 12 de agosto de 2021, se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estableciendo: *“Art. 27.1.- Informe de Pertinencia.- Previo al inicio de un procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado deberá solicitar a la Contraloría General del Estado un Informe de Pertinencia para dicha contratación. El Informe de Pertinencia será solicitado por la entidad contratante y deberá contar con la certificación de disponibilidad*

presupuestaria y existencia presente o futura de recursos suficientes a la que se refiere el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, previo al inicio de la fase precontractual del proceso de contratación pública.”;

Que, con Acuerdo Nro. 013-CG-2021 de 13 de agosto de 2021, el Contralor General del Estado, Subrogante; expidió el "INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD, TRÁMITE Y EMISIÓN DEL INFORME DE PERTINENCIA A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", en el cual dispone: **“Artículo 3. Acceso al uso de servicios en línea de la Contraloría General del Estado.-** *Las máximas autoridades o los representantes legales de las entidades definidas en el ámbito del presente Instructivo, designarán a los responsables para el acceso y operatividad del módulo “Contratación Pública” que se encuentra en la página web de la Contraloría General del Estado, www.contraloria.gob.ec opción “Servicios en línea”.* *La entidad contratante deberá designar un responsable, en calidad de usuario administrador y, responsables usuarios operadores, quienes serán los encargados de:*

a) Usuario Administrador: *Registrar la información general de la entidad; así como, de la máxima autoridad y delegados, de ser el caso, quienes deberán estar legalmente habilitados para la suscripción de la solicitud de “Informe de Pertinencia”; de igual forma, será el responsable de inhabilitar a los usuarios operadores cuando corresponda; y,*

b) Usuario Operador: *Registrar y generar la información de las solicitudes ‘Informe de Pertinencia’ y su correspondiente seguimiento y administración.*

Para la designación de los responsables (usuario administrador y usuario operador) del uso del módulo ‘Contratación Pública’ se observará el procedimiento descrito en el Acuerdo 006-CG-2020 de 5 de marzo de 2020 publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 487 de 8 de abril de 2020, con el cual se emitió el ‘Instructivo para el uso de medios y servicios electrónicos que la Contraloría General del Estado provee a través de su portal web’. (...).”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 20 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Mgs. Niels Anthonez Olsen Peet, en calidad de Ministro de Turismo;

Que, mediante memorando Nro. MT-CGAF-2022-0324-M de 05 de julio de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Ministro de Turismo lo siguiente: “(...) *autorizar la delegación a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para la suscripción y envío de la solicitud de Informe de Pertinencia; y, designación de Usuario Administrador y Usuarios Operadores (...)*”;

Que, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del memorando Nro. MT-CGAF-2022-0324-M de 05 de julio de 2022 en el sistema quipux, el Mgs. Niels Anthonez Olsen Peet, Ministro de Turismo, de 07 de julio de 2022 dispuso lo siguiente: “(...) *proceder con la delegación conforme corresponda (...)*.”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo; el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Ministerio de Turismo, el Ministro de Turismo,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al/a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o quien haga sus veces, como responsable para suscribir las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de Informes de Pertinencia ante la Contraloría General del Estado.

Artículo 2.- Delegar al/a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o quien haga sus veces, la designación del Usuario Administrador que será el encargado de registrar la información general de la entidad; así como, de la máxima autoridad y delegados, y de inhabilitar a los usuarios operadores cuando corresponda conforme el Art. 3 del ACUERDO No. 013-CG-2021.

Artículo 3.- Delegar al/a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o quien haga sus veces, la designación de los Usuarios Operadores, quienes serán los responsables del acceso y operatividad del módulo “Contratación Pública” que se encuentra en la página web de la Contraloría General del Estado, www.contraloria.gob.ec opción “Servicios en línea”, conforme el Art. 3 del ACUERDO No. 013-CG-2021.

Artículo 4.- Se dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realice las gestiones necesarias para obtener el usuario y contraseña en la Contraloría General del Estado de acuerdo a lo determinado en el ACUERDO No. 006-CG-2020 de 5 de marzo de 2020.

Artículo 5.- El delegado y los usuarios operadores que este designe, responderán directamente de los actos realizados y decisiones adoptadas, en ejercicio de la delegación efectuada mediante el presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- Encárguese la publicación del presente Acuerdo Ministerial, en el portal web institucional del Ministerio de Turismo, a la Subsecretaría de Promoción a través de las respectivas áreas competentes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción electrónica, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 07 días del mes de julio del año 2022.

Comuníquese y Publíquese. -

MGS. NIELS ANTHONNEZ OLSEN PEET
MINISTRO DE TURISMO

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Abg. Pamela Cristina Beltrán Bustamante SERVIDOR PÚBLICO 7	Dra. Shajayra Josefina Muñoz Fernández DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA	Dra. María Dolores Luzuriaga Naranjo. COORDINADORA GENERAL JURÍDICA.